Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual

OTROSI MODIFICATORIO 1 CONTRATO No. 159-SG-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y QUIMITRÓNICA LTDA - NIT. 830.051.965-1

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CONTRATISTA	QUIMITRÓNICA LTDA.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION REACTIVOS LABORATORIOS DE BIOLOGIA Y QUIMICA PARA LOS ÍTEMS 55, 60, 65, 83 y 85 ES DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($10.025.869) M/CTE, INCLUIDO IVA, TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE GENEREN LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
OTROSI MODIFICATORIO No. 1	MODIFICAR LAS CLAUSULAS: SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y TERCERA. VALOR EN EL SENTIDO DE ACLARAR LA MARCA DE TODOS LOS ITEMS

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARY RINCON ROMERO,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.535.656 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con **NIT. 800.150.861-1,** Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 000441 del 9 de Agosto de 2018 y posesionada mediante Acta No. 18-08-01 del 10 de Agosto de 2018,, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General del **INSTITUTO** mediante Resolución No. 000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución No. 000455 del 28 de junio de 2013 y Resolución No.000075 del 15 de enero de 2014, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables vigentes, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **FABIO HERNÁN VELANDIA CASALLAS** , mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.202.726 de Bogotá, Representante Legal de la firma **QUIMITRÓNICA LTDA**., con NIT 830.051.965-1, constituida por Escritura Pública No. 0004259 de la Notaria 4 de Bogotá, D.C. del 19 de octubre de 1998, inscrita el 3 de noviembre 1998 bajo el No. 00655337 del Libro IX, con domicilio en Bogotá, D.C. y duración hasta el 5 de septiembre de 2090, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 10 de mayo de 2018, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 1, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que una de las funciones de la Ordenadora del Gasto del Instituto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2).** Que el INSTITUTO celebró con la firma QUIMITRONICA LTDA el Contrato No. 159-SG-2018 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS FORENSES INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL. **3)**. Que mediante oficio No. 0752-GNCF-SSF-2018, la Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses, en calidad de supervisora líder del Contrato No. 159-SG-2018, manifestó: *"...Solicitamos la modificación de las clausulas segunda "Alcance del Objeto" y tercera "Valor" al contrato 159-SG-2018 "Adquisición de reactivos para los laboratorios forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses", en la tabla en donde se relacionan los ítems, descripción, marca, referencia, vigencia, presentación, distribución y valor para modificar la marca de todos los ítems por "MERCK" en reemplazo de Quimitrónica. Este cambio obedece a que Quimitronica es el nombre del proveedor, el cual vende reactivos marca MERCK, por lo que se hace necesario realizar el ajuste en estos términos."* **4)**. Que la administración considera viable autorizar la modificación solicitada, conforme a las razones expuestas por la líder de la supervisión del contrato teniendo en cuenta que son elementos que se requieren para el efectivo cumplimiento de la misión institucional, acorde con lo expuesto en el requerimiento por el área técnica requirente especializada. **5)** Este Otrosí Modificatorio No. 1, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por los Códigos Civil y de Comercio, por las obligaciones propias de los contratos en general y por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA**. MODIFICAR LA CLÁUSULA. SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO, en el sentido de aclarar la marca de los ítems siendo la correcta marca MERCK y no QUIMITRÓNICA como se dijo allí. **SEGUNDA.** MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA. VALOR, en el sentido de aclarar la marca para todos los ítems, siendo la correcta marca MERCK y no QUIMITRONICA, como se dijo allí. **TERCERA. GARANTÍA**

Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual

OTROSI MODIFICATORIO 1 CONTRATO No. 159-SG-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y QUIMITRÓNICA LTDA - NIT. 830.051.965-1

UNICA. El CONTRATISTA se compromete a comunicar a la Compañía de Seguros las modificaciones establecidas en el presente Otrosí Modificatorio No. 1 y por lo mismo a obtener y presentar el documento modificatorio, en caso de ser procedente. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Principal No.159-SG-2018. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el

LUZ MARY RINCON ROMERO
Secretaria General - Instituto

FABIO HERNÁN VELANDIA CASALLAS
Representante Legal
QUIMITRÓNICA LTDA.
Contratista

Proyectó. Alexandra Velásquez Calderón - Profesional GNGCT.-
Revisó. Andrea Milena Patiño Pinilla - Coordinadora GNGCT.
Revisó. Rubielsa Quevedo Hidalgo - Asesora Contratista Secretaría General.-